

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00444-00**, informando que la actora allegó documentales que dan cuenta del diligenciamiento del citatorio y el aviso. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **NO TENER** por notificada a la vinculada, en tanto las comunicaciones no fueron diligenciadas en apego a lo preceptuado dentro de los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el 29 del CPLSS; al respecto, nótese que dentro del citatorio se anunció erradamente que la notificación “*se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (...)*”, lo cual no corresponde a lo descrito dentro del artículo 291 del CGP, sino al art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Aunado a ello, dentro del aviso mencionado en el artículo 292 del CGP no se incluyó la advertencia de que trata el artículo 29 del CPLSS.
2. **PROCEDASE** por la parte actora a diligenciar nuevamente la notificación de la vinculada, observando para ello lo establecido dentro de los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el 29 del CPLSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez